MUNICIPALIDAD DE MINGA PORÃ

Alto Paraná Py – Creada por Ley 116/90 - Promulgada el 04/ 01/91

COMITÉ DE EVALUACIÓN

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 01/2017
"MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA PESADA"

INFORME Y RECOMENDACIÓN

Minga Porá, 15 de Marzo de 2017.-

Señor:
Prof. Clementino Portillo Ortíz
Municipalidad de Minga Porá

Presente:

En nuestro carácter de Integrantes del Comité de Evaluación de Ofertas, conformada por Resolución de la Máxima Autoridad, y reunida para la Evaluación de Oferta en el marco del llamado a **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 01/2017**, convocado para el **"MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA PESADA"- ID 326003,** emprendido por la Municipalidad de Minga Porã, con Fuente de Financiamiento provenientes delos Recursos 11 ROYALTÍES, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Institucional remitidos a la UOC, a través del presente, elevamos el correspondiente informe y recomendación sobre dicha contratación, que pasamos a especificar a continuación.----------

Que, conforme al acta de recepción y apertura de sobres labrada por la UOC, se han presentado a tiempo para dicho acto las empresas:

- **"INGE BIG SERVICE"**, con **RUC N° 4356255-8,** propiedad del **Señor Milton Efraín López Mendoza.** ----------
- **"TORNERÍA AGROINDUSTRIAL CAÑETE"**, con **RUC N° 3734762-4,** propiedad del **Señor Eider Anidio Cañete Benítez.** ----------

Que en virtud al Art. 27 (Segundo Párrafo) de la Ley N° 2051/2003, el Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas; y (según el Art. 28) con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en la carta de invitación y condiciones que tengan las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo.----------

Que, por su parte, el Decreto Reglamentario N° 21909/2003, Art. 58 Inc. 3 (Último Párrafo) claramente establece que: Toda oferta que no se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante: No podrá convertirse posteriormente en una oferta que se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones aquella que carecía de este requisito originalmente, y que tras la corrección de las desviaciones, reservas u omisiones significativas, el oferente pretenda su aceptación.----------

Que, el art. 61 del mismo Decreto, del Método de Evaluación, establece que para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante utilizará preferentemente el siguiente método de evaluación: **1.-** Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (**Declaración Jurada de Mantenimiento de Oferta debidamente extendida, Formulario de oferta debidamente firmado y completado, poderes, suficientes del firmante de la oferta**) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentaciones, o que dicha documentación sea insatisfactoria.----------

Que, el Art. 63 del Decreto de referencia, dispone que la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: **1.-** Cumpla con las condiciones legales y técnicas, **2.-** Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato, y **3.-** Presente el precio evaluado como el más bajo; y, el Art. 39 Inc. a) de la Ley N° 2051/2003, establece que los oferentes deberán garantizar la seriedad de sus ofertas, mediante la garantía de mantenimiento de la oferta.----------

Que, por todas estas consideraciones de orden legal, el Comité de Evaluación ha procedido a la verificación de documentos de la oferta, de manera a constatar si la empresa concursante ha dado cumplimiento a los requisitos sustanciales exigidos en la carta de invitación, la Ley 2051/2003 de Contrataciones Públicas y el Decreto Reglamentario N° 21909/2003; conforme se detalla a continuación

MUNICIPALIDAD DE MINGA PORÃ

Alto Paraná Py – Creada por Ley 116/90 - Promulgada el 04/ 01/91

COMITÉ DE EVALUACIÓN

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 01/2017
"MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA PESADA"

INFORME Y RECOMENDACIÓN

DOCUMENTOS SUSTANCIALES	INGE BIG SERVICE		TORNERÍA AGROINDUSTRIAL CAÑETE	
	Cumple	No cumple	Cumple	No cumple
El Formulario de oferta suscripto por el oferente	Si		Si	
Garantia de Mantenimiento de Oferta*	Si		Si	
Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta; *	Si		Si	
Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.*	N/A		N/A	
Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); ó los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.*	N/A		N/A	
Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas.	Si		Si	

Seguidamente, y una vez corroborado minuciosamente el cumplimiento de los documentos que componen la oferta, este comité de Evaluación verifica el criterio de capacidad legal de los oferentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 1° de la Resolución DNCP N° 849/2015 de fecha 27 de Marzo de 2015, en cuanto a las prohibiciones establecidas en el Art. 40 incisos "a" y "b" de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", confirmando que los propietarios de las firmas **INGE BIG SERVICE** y **TORNERÍA AGROINDUSTRIAL CAÑETE** no se encuentran comprendidos en dichas prohibiciones.----------

Acto seguido, se procede a la evaluación de la oferta económica de los oferentes habitados, Empresas: **INGE BIG SERVICE** y **TORNERÍA AGROINDUSTRIAL CAÑETE**, quienes han cumplido en su totalidad los documentos de carácter sustancial exigidos en la Carta de Invitación, por lo que se procede a la evaluación de las ofertas económicas de los oferentes habilitados, habiendo arrojado los siguientes resultados: ----------

ITEM	OFERENTE	TOTAL GUARANÍES (IVA INCLUIDO)
1	INGE BIG SERVICE	**109.810.000 (Guaraníes Ciento nueve millones ochocientos diez mil) IVA Incluido.-**
2	TORNERÍA AGROINDUSTRIAL CAÑETE	**108.190.000 (Guaraníes Ciento ocho millones ciento noventa mil) IVA Incluido.-**

Cotejado los montos finales de las ofertas económicas presentadas oferentes **INGE BIG SERVICE** y **TORNERÍA AGROINDUSTRIAL CAÑETE** y lo descrito en el Acta de Apertura labrada por la UOC en fecha 10 de marzo del año en curso, este Comité Evaluador ha constado que existe disparidad en el monto final de la oferta correspondiente a la firma **TORNERÍA AGROINDUSTRIAL CAÑETE.** Conforme al Acta de Aperturas, la empresa **TORNERÍA AGROINDUSTRIAL CAÑETE oferta sus servicios por la suma total de Gs. 108.160.000 (Guaraníes Ciento ocho millones ciento sesenta mil). Sin embargo, conforme a la Oferta de los precios finales se observa la suma total de Gs. 108.190.000 (Guaraníes Ciento ocho millones ciento noventa mil).**----------

Luego, observado los valores totales propuestos por cada empresa, se procede al análisis aritmético de cada una y ordenando las ofertas presentadas de menor a mayor, conforme al siguiente orden de posicionamiento:

- El oferente **TORNERÍA AGROINDUSTRIAL CAÑETE,** presenta su oferta fisica sin error aritmético, por la suma total de **Gs. 108.190.000 (GUARANÍES CIENTO OCHO MILLONES CIENTO NOVENTA MIL) IVA INCLUIDO.**----------
- El oferente **INGE BIG SERVICE,** presenta su oferta fisica sin error aritmético, por la suma total de **Gs109.810.000 (GUARANÍES CIENTO NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL) IVA INCLUIDO.**----------

MUNICIPALIDAD DE MINGA PORÃ

Alto Paraná Py – Creada por Ley 116/90 - Promulgada el 04/ 01/91

COMITÉ DE EVALUACIÓN

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 01/2017
"MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA PESADA"

INFORME Y RECOMENDACIÓN

Luego de la comparación de precios finales de los oferentes, según las ofertas presentadas, y considerando la forma de adjudicación en el presente llamado (Por el Total), de conformidad al **Art. 28 de la ley de Contrataciones Públicas y su Dto. Reglamentario** se examina inicialmente la oferta con el precio más bajo para su respectivo análisis, correspondiendo a la empresa **"TORNERÍA AGROINDUSTRIAL CAÑETE"** por el monto total **Gs. 108.190.000 (GUARANÍES CIENTO OCHO MILLONES CIENTO NOVENTA MIL), IVA INCLUIDO**, la cual el Comité de Evaluación pasa a verificar y controlar minuciosamente.----------

Una vez verificada y analizada en detalle la Planilla de Cantidades y de Precios unitarios presentadas por la empresa **"TORNERÍA AGROINDUSTRIAL CAÑETE"**, se ha constatado que los mismos se encuentran dentro del margen de precio del mercado actual y dentro del costo estimativo del llamado en referencia, como así también ha cumplido con las especificaciones técnicas requeridas en la carta de invitación.----------

Posteriormente, luego de determinar la oferta evaluada como el precio más bajo, este Comité procede a evaluar la Oferta habilitada conforme a los a los requerimientos de la ANEXO B DATOS DE LA CONTRATACIÓN (DDLC), Num. 20, Puntos: a) Capacidad Legal, b) Análisis delos precios ofertados, c) Capacidad Financiera, d) Capacidad Técnica, e) Experiencia, como así también los documentos formales solicitados en el ANEXO E – Documentos de la Oferta de la Carta de Invitación, lo cual la empresa nominada ha demostrado satisfactoriamente según la planilla siguiente:----------

DOCUMENTOS FORMALES	TORNERÍA AGROINDUSTRIAL CAÑETE	
	Cumple	No Cumple
Declaración Jurada de menores, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 941/2010.	Sí	
Fotocopia simple de la cédula tributaria del oferente (RUC)	Sí	
Certificado de Cumplimiento Tributario	Sí	
Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente.	Sí	
Constancia de Inscripción en el registro único de contribuyentes - RUC	Sí	
Declaración Jurada de que el Oferente cuenta con la infraestructura y logística necesaria para la entrega de los servicios requeridos en tiempo y forma conforme a las especificaciones Técnicas y el cronograma de entregas establecido por la Convocante en la Carta Invitación	Sí	
Declaración Jurada por la cual manifieste que cuenta un Taller y describiendo la dirección y número telefónico del mismo y que posee del lote de herramientas mínimas y equipamientos necesarios para la realización de los trabajos objeto de la presente contratación.	Sí	
Copias de contratos y/o facturas de ventas emitidas en la prestación de Servicios de Mantenimiento y/o Reparación de Máquinas Pesadas cuya capacidad supere 5 (cinco) toneladas, ejecutados desde el periodo 2013 en adelante, sean estas con entidades públicas y/o empresas privadas	Sí	

Conforme al análisis realizado al cuadro precedente, se constata que la empresa evaluada ha cumplido en su totalidad con relación a los documentos de carácter sustancial y formales exigidos en la Carta de Invitación.----------

Concluido los análisis, éste Comité ha constatado que la **Empresa "TORNERÍA AGROINDUSTRIAL CAÑETE", con RUC N° 3734762-4, propiedad del Señor Eider Anidio Cañete Benítez,** cumple satisfactoriamente con todos los requisitos exigidos. Ésta determinación fue fundada en el examen de la evidencia documentada, presentada por el Oferente, de conformidad a lo establecido en la Carta de Invitación. En estas condiciones, este Comité de Evaluación considera que dicho oferente está calificado para ejecutar el Contrato en forma satisfactoria.----------

Por tanto, este Comité de Evaluación, en virtud al **art. 209 de la Ley Nº 3966/10 Orgánica Municipal** y en su consecuencia, conforme al **art. 34 inc. c) de la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas,** la cual establece: **"Para llevar a cabo la Adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios, o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la** ...///..///..

MUNICIPALIDAD DE MINGA PORÃ

Alto Paraná Py – Creada por Ley 116/90 - Promulgada el 04/ 01/91

COMITÉ DE EVALUACIÓN

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 01/2017
"MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA PESADA"

INFORME Y RECOMENDACIÓN

.../.../.../.. **máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa, sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación", RECOMIENDA LA ADJUDICACIÓN** del llamado a **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 01/2017**, convocado por la Municipalidad de Minga Porá para el **"MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA PESADA"- ID 326003** a la **Empresa TORNERÍA AGROINDUSTRIAL CAÑETE", con RUC N° 3734762-4, propiedad del Señor Eider Anidio Cañete Benítez,** por el monto total de **Gs. 108.190.000 (GUARANÍES CIENTO OCHO MILLONES CIENTO NOVENTA MIL), IVA INCLUIDO,** de conformidad a la determinación de las Cantidades y Montos detallados en la Planilla de precios, que fue ofertado por la mencionada Empresa, y las condiciones dispuestas en la Carta de Invitación. En consecuencia, la oferta presentada resulta ser ventajosa para los intereses de la institución comunal, así como también reúne los requisitos sustanciales conforme a la Ley N° 2051/2003 de Contrataciones Públicas, y el Decreto Reglamentario N° 21909/2003 y demás concordantes.----------

ES NUESTRO INFORME.-

JUAN GABRIEL GENES
Secretario General

ABG. REMIGIO RAMÍREZ
Asistente de Secretería General

SRTA. NORMA BEATRIZ LEIVA
Asistente de Tesorería